




Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- **Identificación:** 03/LR-0024/05/25 - Registro en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada. [SEMARNAT-08-045-B]
- **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 102 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 17 de octubre del 2025.



Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Tel: 612) 12 3 93 00 <https://www.gob.mx/semarnat>



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CALIFORNIA SUR
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE VIDA SILVESTRE
BITÁCORA: 03/LR-0024/05/25
OFICIO NO ORE.SEMARNAT-BCS.1425/2025
ASUNTO: Registro en el Padrón de Predios o
Instalación que Maneja Vida Silvestre.
La Paz, Baja California Sur a 25 de julio de 2025**

C. FABIO ORDINOLA SOTELO



PRESENTE:

Visto: Para resolver el expediente instaurado a nombre de **Fabio Ordinola Sotelo** motivo de la solicitud de la Autorización del trámite Conservación de la Vida Silvestre, fuera de su hábitat natural. Modalidad B. Registro o actualización en el Padrón de Predios o Instalación que Maneja Vida Silvestre o Colección privada del proyecto denominado "**Tierra de Águilas**", con superficie total de 312.5 m², ubicado en Calle Primera entre Choya y Cardón S/N, Colonia el Centenario, Código postal 23205, en el municipio de La Paz, Baja California Sur, y

RESULTANDO

I. Que mediante solicitud de Autorización de del trámite Conservación de la Vida Silvestre, fuera de su hábitat del proyecto denominado "**Tierra de Águilas**", con superficie total de **312.5 m²**, recibida en esta Oficina de Representación mediante formato FF-SEMARNAT-08-045 con numero de bitácora **03/LR-0024/01/25** de fecha 15 de enero de 2025, con pretendida ubicación en el predio localizado en la Fracción "B", lote numero 005, manzana 103-017-333, en calle Juan José Espinoza, sin número, entre las calles Choya y Cardón del poblado el Centenario, Municipio de La Paz, Baja California Sur, adjuntando la siguiente documentación:

- Original del formato SEMARNAT- 08-045 Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat, debidamente requisitado y firmado por el C. **Fabio Ordinola Sotelo**.
- Copia simple de credencial para votar con fotografía con número de folio IDMEX1548353373, expedida a nombre del C. FABIO ORDINOLA SOTELO por el Instituto Nacional Electoral, con una vigencia al 2026.
- Original y copia del comprobante de pago de derechos productos y aprovechamientos por la cantidad de \$ **661** (seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M. N) por concepto de recepción, evaluación y dictamen del tramite Conservación de la Vida Silvestre, fuera de su hábitat natural. Modalidad B. Registro o actualización en el Padrón de Predios o Instalación que Maneja Vida Silvestre o Colección privada.





- Copia certificada de la Escritura Pública No. 116,004, Volumen 2,169, emitida en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 31 de marzo del 2021, por el Licenciado José Alberto Castro Salazar Notario núm. 7 con ejercicio en el Estado de Baja California Sur, a través del cual hace constar la compraventa de un lote de terreno sin construcciones que se describe como La fracción B identificada como lote de terreno numero 005 de la manzana 103-017-333 en calle Juan Jose Espinoza sin numero entre la calles Choya y Cardón en el Ejido el Centenario en La Paz Baja California Sur.
- Documentación que ampara la legal procedencia de los ejemplares a registrar de acuerdo a lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

N°	Especie	Nombre comun	Nombre	sexo	características	identificación	Legal procedencia
1	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla harris	Julieta	hembra	Ave viva en proceso de reproducción.	Anillo AZOR-PU-C08-2020.	Remisión N. 05/2025, AZOR REGISTRO: PIMVS-CR-0392-YUC-19
2	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla harris	Toluca	hembra	Ave viva en proceso de reproducción.	Anillo AZOR-PU-E14-2020.	Remisión N. 04/2025, AZOR REGISTRO: PIMVS-CR-0392-YUC-19
3	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla harris	Romeo	macho	Ave viva en proceso de reproducción.	Anillo AZOR-PU-C10-2020.	Remisión N. 02/2025, AZOR REGISTRO: PIMVS-CR-0392-YUC-19
4	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla harris	Toluco	macho	Ave viva en proceso de reproducción	Anillo AZOR-PU-E11-2020.	Remisión N. 03/2025, AZOR REGISTRO: PIMVS-CR-0392-YUC-19
5	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla harris	SAANVI	hembra	Ave viva en proceso de desarrollo.	Anillo AZOR-PU-J23-2024.	Remisión N. 07/2025, AZOR REGISTRO: PIMVS-CR-0392-YUC-19
6	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla harris	Toluquita	hembra	Ave viva en proceso de reproducción.	Anillo AZOR-PU-H22-2024.	Remisión N. 06/2025, AZOR REGISTRO: PIMVS-CR-0392-YUC-19
7	<i>Falco femoralis</i>	Halcón Aplomado	Chiquis	macho	Ave viva en proceso de desarrollo.	Anillo LJDVMA 1-18.	Remisión folio 0098, origen PIMVS. Las Joyas del desierto núm. control DGSV-PIMVS-CR-IN-1404-D.F./11
8	<i>Falco femoralis</i>	Halcón Aplomado	Gorriona	hembra	Ave viva en proceso de reproducción.	Anillo LANDA 18 A.	Remisión 558 UMA DGSV-CR-IN-1241 D.F./10

II. Que adjunta a su solicitud el Plan de Manejo para predios o instalaciones que manejan vida silvestre **Tierra de Águilas**, mismo que pretende la conservación *ex situ* de las especies de aves repaces, Águililla Harris, *Parabuteo Unicinctus* y Halcón Aplomado, *Falco femoralis* a través de la **reproducción controlada en cautiverio, actividades de control biológico, educación y su aprovechamiento sustentable. Igualmente, pretende el rescate y rehabilitación de aves de presa producto de tráfico ilegal.**

III. Que mediante el Oficio SEMARNAT-BCS.0020/25 de fecha 16 de mayo de 2025, se solicitó a la Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación, dictamen jurídico de la documentación legal que ingresó.

IV. Que mediante Oficio SEMARNAT-BCS.UJ.094/2025 del 21 de mayo de 2025, la Unidad Jurídica de esta Oficina de Representación emitió su dictamen sobre la documentación legal consistente en lo siguiente:

Que la documentación legal agregada al trámite solicitado por el C. FABIO ORDINOLA SOTELO, respecto del predio denominado "TIERRA DE ÁGUILAS", con pretendida





ubicación en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, para la Conservación de la Vida Silvestre fuera de su Hábitat Natural. Modalidad B: Registro o Actualización en el Padrón de Predios o Instalaciones que manejan Vida Silvestre o Colección Privada, **CUMPLE** con los requisitos legales solicitados para revisión a esta Unidad Jurídica.

V. Que esta Oficina de Representación mediante Oficio Número SEMARNAT-BCS.01130/2025 de fecha 25 de junio del 2025, le notificó al promovente que personal adscrito a la SEMARNAT le realizaría visita de supervisión técnica el día 10 de agosto del 2025 con el objeto de constatar que la infraestructura y las actividades correspondían a las descritas en el plan de manejo de su registro solicitado.

VI. Que el día 10 de julio del 2025 personal adscrito a esta Oficina de Representación, se presentó en el predio del promovente para realizar visita técnica de supervisión, con el fin de **verificar y cotejar** que las instalaciones del predio donde se encuentran confinadas las especies de Halcón aplomado *Falco femoralis* y Águila Harris *Parabuteo unicinctus* son las mismas que plasman en la solicitud de Conservación de la Vida Silvestre fuera de su hábitat natural, así como en su Plan de Manejo. De la misma **se constata que las condiciones, instalaciones, medidas de contingencia, tipo de confinamiento, el trato digno de los ejemplares, las medidas de seguridad e higiene y vigilancia son adecuadas y que corresponden a lo manifestado en su Plan de Manejo y conforme a lo previsto en la legislación vigente en la materia.**

VII. Que mediante escrito libre recibido en esta Oficina de Representación en fecha 14 de julio de 2025, con Folio ORBS/2025-0001508 el promovente manifiesta el incremento del inventario de ejemplares de la especie *Parabuteo unicinctus* de tres (3) aves y tres huevos fértiles, mismas que se describen en la tabla siguiente:

Especie	Nombre común	características	identificación	Legal procedencia
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguillilla harris	Ave viva en desarrollo	Anillo: TIDA-PU-01-2025	Nacido en las instalaciones de Tierra de Águilas
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguillilla harris	Ave viva en desarrollo	Anillo: TIDA-PU-02-2025	Nacido en las instalaciones de Tierra de Águilas
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguillilla harris	Ave viva en desarrollo	Anillo: TIDA-PU-03-2025	Nacido en las instalaciones de Tierra de Águilas
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguillilla harris	3 huevos fértiles en incubación natural	No aplica	Puestos en las instalaciones de Tierra de Águilas

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación es competente para evaluar y resolver la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º párrafo quinto, 25 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción VIII, 32Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 42 fracción XXXV incisos h) e i) Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025; artículos 79, fracciones I y VIII; 80 fracción I, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 5º, fracción VIII; 9º fracción XIX, XX y XXI; 50, 51, 52, 77, 78 y 78 bis de la Ley General de Vida Silvestre, así como 27, 131 y 131 Bis del





Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

- II. Que con fundamento en el artículo 42 fracción XXXV incisos h) e i) Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales esta Oficina de Representación es la Instancia encargada de resolver las solicitudes en materia de Vida Silvestre siempre que estas sean presentadas por particulares, como es el caso que nos ocupa.

RESUELVE

PRIMERO.- Como procedente el Registro del padrón del PIMVS denominado "**Tierra de Águilas**", con número de registro **SEMARNAT-PIMVS-0005-BCS/25**, con 11 (once) individuos de 2 especies, de los cuales tres (3) son nacidos en las instalaciones del PIMVS, que se describen en el numeral VII de los resultados del presente oficio, que se suman a los 8 ejemplares originalmente registrados, por lo que queda actualizado el padrón con un total de **11 ejemplares**, que integran el inventario del PIMVS "**Tierra de Águilas**".

SEGUNDO.- Este registro es personal e intransferible y otorga a Fabio Ordinola Sotelo conforme al presente registro, el derecho de operar el PIMVS "**Tierra de Águilas**".

TERCERO.- La operación del PIMVS deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo autorizado, elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular del PIMVS registrado, conforme al artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre. El Plan de Manejo deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 50, 51, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 53, 131, 131 Bis de su Reglamento, NOM-059-SEMARNAT-2010 y/o lineamientos y criterios que la SEMARNAT emita al respecto. El Plan de Manejo podrá ser modificado y/o actualizado de acuerdo a los objetivos y metas de la PIMVS en cualquier momento, previa notificación del responsable técnico y aprobación de la SEMARNAT.

CUARTO.- Los propietarios o legítimos poseedores deberán contar con asesoría técnica especializada en el manejo de las especies dentro del PIMVS. Esta Oficina de Representación tiene por presentado que **Manuel Rangel Vázquez** quien cuenta con registro de responsable técnico con número de oficio N.º SPARN/DGVS/01296/25 de fecha 11 de febrero de 2025, expedido por la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, sea el responsable técnico del PIMVS, "**Tierra de Águilas**" quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, de la conservación de la Vida Silvestre y su hábitat de acuerdo al Artículo 40 de la Ley General de la Vida Silvestre.

QUINTO.- La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada o la nota de remisión o factura correspondiente. Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares vivos de especímenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente.

SEXTO.- Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las





cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados. Asimismo, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados.

SÉPTIMO.- El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del propietario o legítimo poseedor del predio o por violación de acuerdo a los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

OCTAVO.- En caso de cambio de técnico responsable deberá notificar ante la autoridad correspondiente en un plazo no mayor de quince días hábiles.

NOVENO.- Fabio Ordinola Sotelo en su carácter de titular del PIMVS "**Tierra de Águilas**", deberá presentar anualmente ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la información actualizada a que se refieren las fracciones I y II del artículo 131 del Reglamento de la Ley General Vida Silvestre, en el formato que para tal efecto expida la Secretaría. La actualización de la información se integrará en el padrón, una vez que la Secretaría la revise y apruebe y se tendrá por integrada al plan de manejo respectivo.

DÉCIMO.- Fabio Ordinola Sotelo, en su carácter de Titular del PIMVS "**Tierra de Águilas**", deberá notificar a esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de los 10 días hábiles siguientes, control de movimientos de inventario de ejemplares (ingresos, nacimientos y defunciones) en el que se deberá indicar la cantidad, género y especie, así como señalar el sistema de marca utilizado y los datos de identificación individual. En caso de la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infecto-contagiosas, que se puedan transmitir a la fauna donde se pretenden instalar, deberán ser avalados por un técnico especialista en fauna.

UNDÉCIMO.- Los titulares o legítimos poseedores del PIMVS, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DUODÉCIMO.- En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten, en apego a la legislación y/o a las autoridades sanitarias competentes, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la legislación en la materia, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

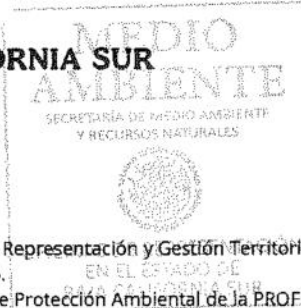
DECIMOTERCERO.- Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.





DECIMOCUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al **C. Fabio Ordinola Sotelo**, y hágasele saber que los autos del presente expediente pueden ser consultados en la Oficina de Representación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita en Melchor Ocampo Ruiz 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE

C.c.e.p. Act. Gloria Sandoval Salas.-Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Ciudad de México.
Dr. Fernando Gual Gil.-Director General de Vida Silvestre.- Ciudad de México.
Biol. Berenice Ramírez Ruiz. Encargada de Despacho de la Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur.- Ciudad
C.c.p. Expediente

CGRS/MAMV/PA/GH/MB

